

BPA

COORDINACIÓN GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR para el anteproyecto de Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el proyecto denominado "Exploración Superficial del Proyecto Sismológico Tabal-3D", del Activo de Exploración Campeche-Golfo.

COFEME/02/977

México, D.F., 2 de septiembre de 2002

LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE ENERGÍA
PRESENTE

13/159

Me refiero al oficio Núm. 400.00278 emitido por la Oficialía Mayor a su cargo, recibido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el 22 de agosto de 2002, en virtud del cual se envía el anteproyecto de **Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el proyecto denominado "Exploración Superficial del Proyecto Sismológico Tabal-3D", del Activo de Exploración Campeche-Golfo.** Asimismo, se solicita a esta Comisión que resuelva sobre la procedencia de eximir a la Secretaría de Energía (Sener) de la obligación de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente.

Al respecto le comunico que en el portal de la MIR (www.cofemermir.org), en la liga "Contenido regulatorio del anteproyecto" del "Formulario de Solicitud de exención de MIR" de la sección "Instructivo", se citan los criterios establecidos por la Cofemer para determinar si un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares. Estos criterios se transcriben a continuación:

La COFEMER considera que un anteproyecto sí implica costos de cumplimiento para los particulares cuando una o más de las siguientes condiciones son aplicables:

- si crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- si crea o modifica trámites;
- si reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares;
- si establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Si ninguno de estos criterios aplica al anteproyecto que se pretende enviar a la COFEMER, la dependencia u organismo descentralizado promotor del anteproyecto podrá solicitar a la COFEMER una exención de la MIR mediante el formulario Solicitud de Exención de MIR por no costos.

Una vez analizado el anteproyecto de Aviso que nos ocupa, esta Comisión encontró que no implica costos de cumplimiento para los particulares en tanto que no le aplica alguna de las condiciones antes descritas. Lo anterior toda vez que el anteproyecto de Aviso tiene como objeto comunicar la solicitud de permiso presentada por Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo los trabajos anteriormente mencionados.

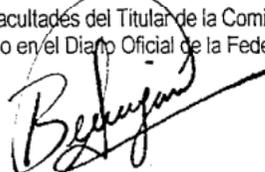
Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito informarle que en opinión de esta Comisión, no es necesario que se elabore la MIR del referido anteproyecto de Aviso, por lo que se puede proceder con las formalidades para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69-L, segundo párrafo, de dicha Ley.

Anexo al presente una copia sellada y rubricada del anteproyecto a que se hace referencia en el primer párrafo de este escrito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2002.



BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Anexo: Copia sellada y rubricada del anteproyecto Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el proyecto denominado "Exploración Superficial del Proyecto Sismológico Tabal-3D", del Activo de Exploración Campeche-Golfo (3 páginas).

c.c.p. Alí Haddou Ruiz.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Cofemer.
Lic. Bernardo Rojas Nájera.- Coordinador Ejecutivo de la Cofemer.
Lic. Sergio Antonio Canale Jacobson.- Director de Legislación de la Sener.